



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	JOHNY ANDRÉS JARAMILLO MARÍN
RADICADO	05 440 31 13 001 2021 00037 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta, que ya venció el término de traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del CGP, sería del caso fijar fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. Sin embargo, considera el despacho que como quiera que no hay pruebas por practicar, ya que sólo fue incorporada por las partes prueba documental, procede dictar sentencia anticipada en los términos del numeral 2 del artículo 278 del CGP.

En tal orden de ideas, en firme este auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f7645461b82dddf2abf06f26628786bd62e1914687a41e0bf6291123cdb130**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>